



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós
Despacho Comisorio 021 Juzgado 3º Civil Municipal de Cartago V.
Sustanciación. 146

Como quiera que por un error involuntario del Juzgado, en el auto de fecha 18 de marzo de 2022, por medio del cual se dispuso sub-comisionar a la Sub-Secretaria de Movilidad y Seguridad Vial de esta localidad con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, se consignó mal el número del despacho comisorio, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el proveído en mención, en el sentido de indicar que el número del despacho comisorio es el 021, y no 011, como errada e involuntariamente se consignó en la referida providencia.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase el despacho comisorio No. 021, al subcomisionado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 54
DEL 19 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb933446401e53f77b5238d11fff8087ff21c51a5b9a97ad6be211ddc60649f**
Documento generado en 18/04/2022 03:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>